



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROSMICUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : VERBAL PERTENENCIA- mínima cuantía
Demandante : MARLENI NIETO PIENDA
Demandados : HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE
MAXIMO RUIZ CASTRO y demás personas que se crean
con derecho a intervenir.
Radicación : 2021-00136-00
Decisión : INADMITE DEMANDA

revisada la demandan de la referencia, y sus anexos, se advierte que es necesario que la parte actora subsane, corrija y/o aclare los medios de prueba, so pena de rechazo.

1. No se allego copia del folio de matrícula inmobiliaria Número 350-71514 citado en la demanda, como asignado al predio objeto de litigio. Lo anterior con fundamento en el artículo 375 numeral 5 del código general del proceso.
2. Deberá allegar todos los documentos anexos en formato PDF y organizados cronológicamente, toda vez que los allegados son fotografías y están no dejan apreciar bien los documentos, además están presentados de manera desorganizada, lo que dificulta el estudio y análisis de los mismos.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso por no haberse cumplido con los requisitos formales y anexos legales, el Juzgado,

RESUELVE

1.- INADMITIR la referida demanda para que en el término de cinco (05) días, sea subsanada, so pena de ser rechazada conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- RECONOCER al Dr. CAMILO ANDRES MENDOZA PERDOMO con T.P. 166.265 del C.S de J., como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO OSPINA RIOS
Juez